

3316/3

Año de 1805

El Corregidor de Huesca no se
senta haber formado Causa con
tra Josef Pérez Vendera de Peccado
por Profecionerias prohibidas por la
Ley y fiz a medida en las ganan-
cias con M^r Alejandro Vaya Pro^c
de dha Ciudad.

t
Exmo. Sr.

Mui. S. mío, y mi Dño. Dlgo que tomé la posesión de este Gobierno, se me dieron noticias de varias Regatonerías, formalmente prohibidas por la Ley, y que la mayor, y más escandalosa, era la de Torez Beníz, alias encuéntrate, contiene, ó vendedón del Perceado de esta Ciudad, y que lo hacía tanto mar, segun yo, y a costa descubierta, quanto favorecido, aunque en reyero del Regidor de la misma Dⁿ Alejandro Vaya, Varón de Alcalá. Estung^e al pronto me sorprendí, y dudé fuere capaz un ruego de estar circunstancias, mezclarse en el interior, con un Hombre de lar de Beníz, y se metiere á recardear, y traficar en convertible, sin embargo de la calidad de Regidor, ó Padre de la Patria, contra la expresa sanguinaria prohibición de las Leyes R^o, y estos acordados del Supremo Consejo: con todo, la reiterada voz comun, y fama publica, no solo del Pueblo, sino tambien de Sugeros del mar conocido carácter, me hicieron entrar en la formacion de un Oficio, y á su tenor, una sumaria contra Beníz, con examen de Testigos, y compulsorio de sus comprenderse de los Libros del Perceado R^o. Por este consta el cumulo de faltar de todo genere

q. e. aun en quanismo tienen dos pliegos, que
son de ver del expediente, y son aquellos, que bien
no solo compra con intriga, monopolio, y gro-
vísimo perjuicio de todos errar gente, si era
los mismos fragimenes, que se retrachten de u-
nir aqui por librarse de los sacrificios de la
razón, que ha perdido a muchos de ellos, y querer
que un voz comun, y fama publica el Socio, y
participé en su ganancia del Trafico de co-
mestibles, y de Negacioneria, ha sido el expre-
sado Regidor.

En este Estado me vali para el acien-
to del dictamen de mi Oficio, y con el parecer
verifican el arresto de Josef Beniz, y su con-
fesion, y tomarles su Declaración instructiva, en
la que confesaron uno, y otro haber ido a me-
diar con el Soc. Vaya, en la compra, y ven-
da una partida, de aceite, como de una tre-
cientas arrobas, con una ganancia muy lucrativa,
y a mas tener en el dia una porción de Ti-
diar en poder de dho Regidor, quien le di-
rían a medias. Como a estar Declaraciones
agregan otras muchas en el sumario q. lo con-
firman, y a mas la voz publica, determiné dar
al nombrado Regidor para que compareciese a
declarar, como testigo, parandole para el efecto
un Oficio atento, manifestando sea esta causa
una de aquellas, en que no podía ir el Rey a
escuchar la Diligencia, y habiéndome concertado
que debía tomárselle precisamente en su casa

si era como testigo, y si culpado que no recono-
cía mas Gefe que la Alcaldía, me volvi a me-
mo a asesinar, y en su vista pasó ayer el Rey
a notificante se hallare precisamente a las qua-
tro de la tarde en mi habitación, cuyo aperce-
cimiento, que de no hacerlo se procedería al
Aprehensión que exigen las Leyes; a cuia notifi-
cación contestó quedan entenidos; y por tanto
me hallaba a la tarde aguardandole con el Rey,
y en esto me avisaron que el Soc. Vaya se iba
a Zaragoza; y entonces viendo burlada mi Autoridad
mandé que dier fueriles con un alquacil saliesen
al camino, y que el ultimo le digiese atentam.^{te} q.
no pararía adelante, sin primero asistir a mi casa,
y así se verificó, en la que se negó enteramente a de-
clarar; y habiendo consultado de nuevo con el Oficio,
lo hice comparecer otra vez, y aunque le mandé por
ctato, jurase, y declarase, como tenía acordado, aper-
ciéndole por primero, segundo, y tercero termino, in-
sistió siempre en su negativa, de suerte q. en su re-
veldida le hice el cargo que le resulta de las causas,
a que le volvi a apercibir por primero, segundo, ter-
cero, ultimo, y peremptorio término, jurase, y declara-
se, como tenía acordado, pues de no hacerlo le de-
clararía por confeso, y convicto en la Negacioneria,
y trafico de comestibles con Beniz. No obstante esto,
se mantuvo siempre negativo, y por ello acordé la
Declaración de convicto, y en seguida que se quedare
arrestado en su casa.

Torre caro es uno de aquellos que se oien mu-
chos veces, y q. parece exigir una providencia que
sirva de escarmiento, y ejemplo por conseguir q.



SELLO QVARTO , AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
CINCO.

al servicio del Rey, al del Pùblico, y al respeto
la Jurisdicⁿon R¹, que se ve burlada, y avariada por
un Hombre que á precesto de Baron, y Regidor
no repara en avacinarse hasta asociarse con u
Plebeio, como Beniz sacrificador de todos estos b
einos. Convicto, como era este Regidor de su d
lito, he creido seria mas obvio, mas breve, y
menos molestia á V.E. y al R¹ Ayuntamiento, rea^{ss}truir
xix al Soberano con el Exped^rte original, y un Recurso
Recurso equivalente á este, suplicandole que celada
en su vista se sirvan acordar los Provi^{do}s de
R¹ Agnado, para el bien de esta ciudad, y el
meson R¹ servicio suyo.

Dios qñc á V.E. m^ra^r Huercia 13 de
1805.

Exmo. Señor.

Adm. M. de N.C.
y un mas alto Subdito

Antonio de Claveria

Alto

SS.

56^a

Prue

Zarag^a. 27 Octubre quince de 1805 Atto. 100

La carta escrita por el Corregidor de Huercia,
á S.D.P. el Señor Presidente, se tenga presente.

ANNO 1820
DE XXX OCTOCINCIOS E
CINCO



De la parte que se le ordena en su oficio de

Atencion
Cuidado
Reserva
Confidencial
Secreto

